



Quito, 10 de mayo de 2021
Oficio N° 026 - CONAVE / 2021

Señora Abogada
Damaris Ortiz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20...
RECEPCIÓN
Fecha: 11/05/21 Hora 9:05
Nº. Hojas: -26-
Recibido por: Jruve

Asunto: Solicitud de acreditación para hacer uso de la Silla Vacía.

De mi consideración:

La Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador «CONAVE» es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro 1, del Código Civil, cuya personería jurídica fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0465, del 14 de diciembre de 1994, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 02 diciembre de 2013, del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

La Corporación procura el fortalecimiento del sector avícola del país, teniendo entre sus fines: «a. Asumir la representación, promoción y defensa de sus miembros; (...) d. Difundir la tecnificación de procesos industriales; prácticas de inocuidad alimentaria, propiciando la aplicación de Buenas Prácticas Avícolas y de Manufactura, así como el cumplimiento de las normativas ambientales; e. Asesorar a sus miembros, en aspectos técnicos, sanitarios, legales y otros, e informar sobre sus actividades por medio de boletines, publicaciones o por cualquier otro medio; (...) g. Colaborar con las autoridades en la elaboración y expedición de leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas de aplicación general relacionadas con la actividad avícola; (...) m. En general, realizar todas las actividades que conduzcan al fomento de la industria avícola y al fortalecimiento de la Corporación y sus miembros.»

Como es de su conocimiento, con fecha 18 de enero del año en curso, en la Edición Especial Nro. 1488 del Registro Oficial, se publicó la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (la «Ordenanza»).

Desde la promulgación en el Registro Oficial de la Ordenanza, quienes conformamos el sector productor de proteína animal en el DMQ mostramos nuestra inconformidad por no haber sido considerados para participar del proceso de construcción normativa. Asimismo, advertimos a las autoridades municipales respecto a las consecuencias negativas que algunas de las disposiciones aprobadas generarían para el sector. Consecuentemente, hemos remitido comunicados, insumos de carácter técnico, económico y legal que sustentan nuestra posición. Cabe mencionar que desde el mes de febrero del año en curso, hemos mantenido varias reuniones de trabajo con varios Concejales y Concejales, con los Asesores del Despacho de Alcaldía, y con los representantes de la Procuraduría Metropolitana y de las Secretarías de Desarrollo Productivo, y de Salud.



Es así que, atendiendo nuestros requerimientos, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0165- de 21 de abril de 2021, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, en su calidad de concejal metropolitano, remitió a la Secretaría General del Concejo, el proyecto de «ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 019-2020 “DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SUSTITUTIVA DEL TÍTULO VI, LIBRO IV.3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO», solicitando su calificación.

En atención a dicha solicitud, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1546-O, de 27 de abril de 2021, la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo (E), remitió la calificación del proyecto indicando «(...) 6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Salud. (...)».

Con el objeto de brindar aportes de carácter técnico, económico y científico, que enriquezcan el debate y proporcionen mayor información a los diferentes actores que participan en el desarrollo de política pública local respecto a «bienestar animal» para la toma de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador «Constitución»; art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización «COOTAD»; art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana «LOPC»; y, artículos 1.3.136 y siguientes del Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito «Código Municipal», solicito que se sirva acreditar a los representantes de la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador- CONAVE, para que actuemos con voz y voto en su representación en todas las actividades relacionadas con el proceso de reforma de la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, sírvase encontrar el acta de la sesión extraordinaria de Directorio de CONAVE que tuvo lugar el día 07 de mayo del año en curso, a través de la cual los miembros del Directorio, de forma unánime, autorizaron a su Directora Ejecutiva, Ing. Diana Espín García, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 110349181-5, y a su Asesor Legal, Abg. Juan José Grijalva Proaño, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171590766-1, para que representen a la corporación mediante el mecanismo de «Silla Vacía». La información de contacto se señala a continuación:

Ing. Diana Espín García (Principal)

Dirección domiciliaria: Alonso de Torres N44-Oe7 y Edmundo Carvajal

Correo electrónico: director@conave.org

Teléfono: 099 814 6140

Abg. Juan José Grijalva Proaño (Suplente)

Dirección domiciliaria: Calle Guayas y Av. Amazonas, Edificio Bronte, Dpto 803.

Correo electrónico: jgrijalva@argoabogadosec.com

Teléfono: 099 889 7214



Las personas autorizadas son mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, no ejercen cargo público, ni han participado como candidatos principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo, por lo que cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 1.3.138 del Código Municipal.

Adicionalmente, sírvase encontrar copias de los siguientes documentos:

1. Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2020-0455-O, de 15 de julio de 2020, mediante el cual se registra la Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DEL ECUADOR- CONAVE para el período 2020 – 2022.
2. Cédulas y papeletas de votación actualizadas de las personas autorizadas (delegados)
3. Cédula de Representante Legal
4. Registro Único de Contribuyentes
5. Constancia de Registro de la Organización en la Secretaría de Derechos Humanos
6. Estatutos de la Corporación.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la Av. Amazonas y Guayas, Edificio Torre Centre, y/o en las siguientes direcciones electrónicas: director@conave.org y jgrijalva@argoabogadosec.com

Por la favorable y oportuna atención que se dé a este requerimiento, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
**DIANA
KATHERINE
ESPIN GARCIA**

Ing. Diana Espín García

C.I. 1103491815

Directora Ejecutiva

CORPORACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DEL ECUADOR – CONAVE

ACUERDO No. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que** el Art.66, numeral 13 *ibídem*, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- Que** el Art. 4 del Reglamento del Sistema Unificado de la Información de Organizaciones sociales publicado en el Registro Oficial de 19 de junio de 2013, regula a todas las organizaciones sociales con finalidad social y no de lucro.
- Que** de conformidad con el Art. 5 en concordancia con el Art.13 del antes referido Reglamento señala que las personas naturales y jurídicas, pueden constituirse en Corporaciones y que están conformadas por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento.
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No.0465 del 14 de diciembre de 1994 el Ministerio de Agricultura y Ganadería otorgó la personalidad jurídica a la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador "CONAVE" con domicilio en la ciudad de Quito, cantón, provincia de Pichincha;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No.113 del 15 de marzo de 2011, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca aprobó las Reformas y Codificación del Estatuto de la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador "CONAVE", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- Que** mediante Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador "CONAVE", del 9 de octubre del año 2013, previa convocatoria efectuada con fecha 23 de septiembre del mismo año. El Directorio resolvió aprobar de los días 14 de octubre y 11 de noviembre de 2012, se llevó a cabo la Primera Lectura del Proyecto de la Reforma del Reglamento Interno y Segunda Lectura y Aprobación del Borrador del Proyecto de la Reforma del Reglamento Interno de la Comuna Chiche Anejo respectivamente;
- Que** conforme se desprende del Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 11 de noviembre de 2012 en su parte pertinente consta: *"Una vez que se ha procedido a la*

- Que** mediante Acuerdo Ministerial 186, publicado en el Registro Oficial No.768 del 16 de agosto de 2012, se delegó a los Directores Provinciales "a) *Suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad, jurídica, aprobar y reformar estatutos a las organizaciones del sector agropecuario (...)*";
- Que** mediante Oficio No.0047/CONAVE/2013 de 15 de octubre de 2013, suscrito por los miembros del Directorio de CONAVE, solicitó se apruebe la Reforma al Estatuto a favor de su representada;
- Que** anexo al oficio referido la organización, remite la documentación pertinente para el trámite de aprobación de la Reforma al Estatuto de CONAVE; y,
- Que** luego de la revisión respectiva la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, determinó que la documentación presentada por la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador CONAVE, cumple con lo dispuesto en el Reglamento al Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales artículo Art. 19 de los Requisitos y Procedimiento para la Reforma de Estatuto y lo constante en los numerales 1, 2,3 y 4 del citado artículo.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art.4 del Acuerdo 186 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial No.768 del 16 de agosto de 2012, en ejercicio de la Delegación conferida,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar la REFORMA AL ESTATUTO DE LA CORPORACION NACIONAL DE AVICULTORES, CONAVE, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, al tenor de los siguientes artículos:

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO DURACIÓN

Art. 1.- Mediante Acuerdo Ministerial Nº 0465, del 14 de diciembre de 1994, se creó la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador "CONAVE", como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro 1, del Código Civil, y se regirá por la disposiciones de la Ley de Fondo de Desarrollo Gremial Agropecuario; Ley de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores; Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas; el presente estatuto y los Reglamentos internos pertinentes.

Reglamentos internos pertinentes.

Art. 2.- El domicilio de la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador "CONAVE" está ubicado de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, correo electrónico info@conave.org.

Art. 3.- El plazo de duración de la Corporación es indefinido, pudiendo establecer oficinas en cualquier sitio del país y del exterior.

Art. 4.- La Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político ni religioso.

CAPÍTULO II OBJETIVO Y FINES

Art. 5.- OBJETIVO: La CORPORACION NACIONAL DE AVICULTORES DEL ECUADOR "CONAVE" es una Institución sin fines de lucro que procura el fortalecimiento del sector avícola del país, es parte integrante de la Cadena Productiva: Maíz, Soya, Balanceados, Avicultura, aplica y difunde leyes y reglamentos vigentes así como buenas prácticas de producción para lo cual establece convenios de cooperación con Organismos Oficiales e internacionales, respetando la libre competencia.

Art. 6.- SON FINES DE LA CORPORACIÓN:

- a. Asumir la representación, promoción y defensa de sus miembros;
- b. Fomentar la producción, cultivo de maíz y soya, como materia prima básica para la elaboración de alimento balanceado para aves;
- c. Promocionar y estimular el consumo de productos avícolas;
- d. Difundir la tecnificación de procesos industriales; prácticas de inocuidad alimentaria, propiciando la aplicación de Buenas Prácticas Avícolas y de Manufactura, así como el cumplimiento de las normativas ambientales;
- e. Asesorar a sus miembros, en aspectos técnicos, sanitarios, legales y otros, e informar sobre sus actividades por medio de boletines, publicaciones o por cualquier otro medio;
- f. Procurar el fortalecimiento de las asociaciones regionales de avicultores;
- g. Colaborar con las autoridades en la elaboración y expedición de leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas de aplicación general relacionadas con la actividad avícola;
- h. Organizar convenciones, exposiciones, congresos, seminarios nacionales e internacionales y demás actos que contribuyan a mejorar los conocimientos técnicos y permitan el intercambio de experiencias entre sus miembros;
- i. Coordinar acciones y eventos con organizaciones afines, nacionales y extranjeras, cuya cooperación sea conveniente para el desarrollo de la producción avícola ecuatoriana;
- j. Propender al desarrollo profesional y a la capacitación de sus miembros mediante la organización y/o participación en todo tipo de talleres, cursos, conferencias y otros eventos apropiados para esta finalidad,



- k. Promover la competencia leal entre sus asociados así como la actuación correcta dentro de las actividades de la industria avícola, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes;
- l. Hacer cumplir el Código de Ética de la Corporación;
- m. En general, realizar todas las actividades que conduzcan al fomento de la industria avícola y al fortalecimiento de la Corporación y sus miembros.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 7.- SON MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Las personas jurídicas que manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer a ella y que sean aceptados por la Junta Directiva y que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el presente estatuto sean registrados ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Art. 8.- PARA SER MIEMBRO SE REQUIERE:

Para ser miembro de CONAVE se requiere ser persona jurídica relacionada con la actividad avícola. La persona jurídica interesada deberá presentar lo siguiente:

1. Solicitud de ingreso dirigida al Presidente de CONAVE;
2. Copia del estatuto con el que se otorgó la personalidad jurídica; para el caso de Asociaciones;
3. Copia del Estatuto o Escritura de Constitución debidamente inscrita, para el caso de compañías o empresas.
4. Copia del Nombramiento del Representante legal debidamente inscrito, vigente;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
6. Constancia de los miembros que integran la organización, para el caso de las Asociaciones;
7. Copia del RUOS.

Art. 9.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

1. Intervenir en las Asambleas Generales con voz y voto, pudiendo elegir y ser elegidos para los cargos directivos, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente estatuto y en el Reglamento Interno;
2. Ser beneficiarios de los programas de capacitación, asistencia técnica y de los servicios que ofrezca CONAVE;
3. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes;
4. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, el estatuto y la normativa interna que rigen a la Corporación;
5. Cancelar los aportes mensuales (cuotas ordinarias) y aportes extraordinarios que sean fijados por la Asamblea General o la Junta Directiva;
6. Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo para el que hayan sido designados;
7. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Corporación;
8. No incurrir en competencia desleal;
9. No utilizar a la Corporación para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de

terceros, o para realizar actividades ilícitas;

10. Los demás que consten en el Reglamento Interno.

Art. 10.- La calidad de miembro de la Corporación es intransferible.

CAPÍTULO IV DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO

Art. 11.- Toda sanción que se aplique a los miembros de la organización se hará con apego a las disposiciones constitucionales y normas afines.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 12.- ESTRUCTURA INTERNA: El gobierno, dirección, administración y control interno de la Corporación, se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

1. Asamblea General;
2. Junta Directiva;
3. Director Ejecutivo;
4. Comisario.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación, estará integrada por todos los miembros, que estando al día en el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias, concurren a ella. Sus decisiones serán obligatorias para los órganos internos y sus miembros, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la ley, al reglamento o su estatuto.

Art. 14.- Se reunirá ordinariamente una vez al año entre los meses de Enero y Abril, para conocer y resolver sobre los asuntos especificados en la convocatoria, en el lugar que determine la Junta Directiva.

Art. 15.- Se reunirá en forma extraordinaria en cualquier momento.

Art. 16.- Las sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, serán presididas por el Presidente de CONAVE, a falta de éste, por el Vicepresidente. Si faltaran ambos, la Asamblea General designará un Presidente Ad-Hoc.

Art. 17.- Actuará como Secretario de la Asamblea General, el Director Ejecutivo y a falta de éste, la Asamblea General nombrará un secretario Ad-Hoc.

Art. 18.- CONVOCATORIAS:

- a. La convocatoria para Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará por vía electrónica con la constancia de recibido o mediante entrega física de la convocatoria en la dirección registrada para el efecto por cada uno de sus miembros;
- b. Toda convocatoria deberá contener el orden del día a tratarse, el lugar, la fecha y la hora de la reunión;
- c. La convocatoria a Asamblea General ordinaria y extraordinaria se hará con por lo menos 10 días de anticipación a la fecha determinada para la reunión;
- d. La documentación pertinente deberá ser remitida junto con la convocatoria y estará a la disposición de todos los miembros en la sede de CONAVE;

- e. Las Asambleas Generales Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por la Junta Directiva; o en su defecto podrán ser convocadas por el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros;
- f. Para disolver, fusionar o transformar la Corporación, se lo hará mediante convocatoria a Asamblea General Extraordinaria como único punto del orden del día.

Art. 19.- QUORUM, VOTOS Y RESOLUCIONES:

- a. Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros;
- b. De no existir el QUORUM legal a la hora fijada en la convocatoria, se dejará transcurrir una hora para instalar la Asamblea General con el número de miembros presentes y las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos. Este particular deberá constar expresamente en la convocatoria;
- c. En las Asambleas Generales extraordinarias se tratará únicamente los puntos determinados en el correspondiente orden del día;
- d. Para que una Asamblea General Extraordinaria convocada para tratar la disolución, transformación o fusión de la corporación, pueda tomar dicha resolución, se deberá contar con la concurrencia de por lo menos el 75% de los miembros y la resolución se aprobará con por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes;
- e. Las decisiones de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la sala. Para determinar la mayoría no se tomarán en cuenta los votos en blanco ni las abstenciones. En caso de existir empate, el voto dirimente lo tendrá el Presidente de CONAVE. Las resoluciones aprobadas de acuerdo al estatuto, serán obligatorias para todos los miembros de la corporación, aun cuando no hubiesen concurrido a la misma;
- f. Cada miembro tendrá derecho a un voto por cada uno por ciento (1%) de participación en los aportes ordinarios a CONAVE realizados en los seis meses anteriores a la fecha de la Asamblea, para este propósito se considerará el balance correspondiente al período indicado debidamente suscrito por el Contador y el Director Ejecutivo, el mismo que se adjuntará al Acta.
- g. En ausencia de uno de los miembros, éste podrá delegar a otro su participación, mediante una comunicación escrita. Ningún miembro podrá tener más de una representación.

Art. 20.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a. Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, sus estatutos y más disposiciones vigentes;
- b. Aprobar y reformar el Estatuto y el Reglamento Interno;
- c. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Comisario;
- d. Conocer y resolver acerca de los estados financieros del período inmediatamente anterior;
- e. Conocer y resolver sobre el informe anual de labores presentado por la Junta Directiva a través del Presidente;
- f. Conocer y resolver sobre los informes de auditoría;
- g. Resolver la transformación o fusión de la Corporación;

- h. Autorizar la enajenación de bienes de la Corporación, así como la imposición de gravámenes sobre ellos;
- i. Ejercer todas aquellas otras atribuciones y deberes que no estén específicamente asignadas a otras dignidades o funcionarios;
- j. Conocer en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación presentado por un miembro que se considere afectado por alguna resolución adoptada por la Junta Directiva;
- k. Establecer límites de gastos y contratos que pueden realizar la Junta Directiva, el Presidente y el Director Ejecutivo.
- l. Interpretar en casos de duda el presente Estatuto y/o Reglamentos Internos;

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- LA JUNTA DIRECTIVA:

- a. La Junta Directiva es el órgano rector de la administración de CONAVE y por lo tanto las actividades y asuntos operativos serán aprobados por ésta;
- b. La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, Vicepresidente y hasta cinco (5) Vocales elegidos por la Asamblea General, en ningún caso serán menos de 3. El Presidente saliente será uno de los vocales de la Junta Directiva;
- c. El Presidente dirigirá las reuniones de la Junta Directiva y en ausencia de este lo hará el Vicepresidente;
- d. Los miembros de la Junta Directiva durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos;
- e. Ningún miembro de CONAVE podrá tener más de un representante en la Junta Directiva.
- f. La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus reuniones a otras personas, miembros o no de CONAVE, que considere adecuado y conveniente para la asesoría y adopción de resoluciones específicas indispensables para el desarrollo de las actividades de la Corporación. Las personas invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto;
- g. La Junta Directiva se mantendrá en funciones hasta que sea legalmente sustituida.

Art. 22.- REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUORUM Y DECISIONES:

- a. La Junta Directiva determinará el calendario de reuniones ordinarias mensual, bimensual o trimestral, lo cual se decidirá en la primera reunión de cada año y se reunirá extraordinariamente cuando fuese necesario.
- b. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente, mediante documento escrito que será remitido vía electrónica con el orden del día, hora y lugar, con por lo menos setenta y dos horas de anticipación.
- c. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o a petición de por lo menos dos (2) de sus miembros.
- d. Cuando en un momento determinado estuvieren presentes todos los miembros de la Junta Directiva, podrán constituirse y sesionar válidamente, siempre y cuando estén de acuerdo unánimemente en el orden del día.
- e. Habrá QUORUM con la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

- f. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva presentes.
- g. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto y en caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente;
- h. En ausencia de uno de los miembros, éste podrá delegar a otro su participación, mediante una comunicación escrita. Ningún miembro podrá tener más de una representación.

Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- 1. Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, sus estatutos y más disposiciones vigentes;
- 2. Cumplir las obligaciones asumidas con el Estado y con la sociedad, para el diseño, ejecución y control de programas y proyectos en beneficio de la colectividad;
- 3. Ejecutar las políticas generales establecidas por la Asamblea General, bajo las cuales a de cumplir los objetivos la Corporación;
- 4. Elegir de entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidente de la Corporación;
- 5. Nombrar o remover al Director Ejecutivo de la Corporación y fijar su remuneración;
- 6. Designar cada dos años al auditor interno y a un externo cuando lo considere necesario y fijar sus remuneraciones;
- 7. Aprobar la estructura administrativa de la Corporación y los niveles de remuneración;
- 8. Resolver sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros de la Corporación;
- 9. Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Miembros el informe de labores, a través del Presidente de la Corporación;
- 10. Aprobar el presupuesto anual y establecer el valor de los aportes ordinarios que deben pagar los miembros y cuando sea necesario, fijar las cuotas extraordinarias;
- 11. Nombrar las Comisiones que estime conveniente, ya sea para que actúen de manera permanente o para asuntos o misiones temporales y concretas y sus Presidentes podrán participar con voz en el Directorio;
- 12. Aprobar el Reglamento Interno de la Corporación. Que no se contrapondrá al estatuto, ni disposiciones constitucionales u otros cuerpos legales.
- 13. Designar representantes o delegados ante organismos públicos o privados sean estos nacionales o internacionales;
- 14. Designar representantes o delegados a reuniones de carácter institucional, nacionales o internacionales;
- 15. Autorizar la adquisición de bienes muebles o su enajenación y la celebración de contratos cuya cuantía no exceda los límites impuestos por la Asamblea General;
- 16. Autorizar los viajes al exterior del Director Ejecutivo o de funcionarios de la Corporación que actúen en su representación.

Art. 24.- REMOCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- 1. Por suspensión o exclusión resuelta por la Junta Directiva
- 2. Pérdida de la calidad de la empresa o sociedad emitida por la autoridad competente;
- 3. Desvinculación voluntaria de la entidad asociada;
- 4. Por no asistir a cinco (5) reuniones de Junta Directiva durante el año calendario;

La remoción en calidad de miembro de la Junta Directiva, por las causales aquí señaladas, será resuelta por este mismo organismo.

CAPITULO V

Art. 25.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

- a. Para ser Presidente o Vicepresidente se requiere ser representante acreditado de un miembro de CONAVE o su delegado;
- b. Estos dignatarios durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos hasta por un período adicional consecutivo y luego de un período podrán volver a ser elegidos;
- c. Los cargos serán ad-honorem.

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de CONAVE;
- b. Convocar y presidir las sesiones de Asambleas Generales de Miembros y de la Junta Directiva;
- c. Actuar de acuerdo a los fines y objetivos de la Corporación;
- d. Presentar anualmente ante la Asamblea General Ordinaria de Miembros, el Informe de Labores realizadas por la Junta Directiva de la Corporación;
- e. Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo las actas aprobadas de las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva;
- f. Celebrar a nombre de la Corporación toda clase de actos y contratos de conformidad con el Estatuto y Reglamentos;
- g. Delegar a otros miembros de la Junta Directiva la coordinación, ejecución o supervisión de las diferentes actividades que desarrolle la Corporación;
- h. Supervisar el envío de la siguiente información al portal web del SUIOS y a la entidad que le otorgó la personalidad jurídica dentro de los tres primeros meses del año calendario: actas de asambleas, informes de actividades, informes económicos y cualquier otra información que sea requerida de conformidad con la ley y los reglamentos vigentes;
- i. Supervisar que la documentación e información de la Corporación se mantenga actualizada en el RUOS;
- j. Autorizar gastos, egresos o contratos dentro del límite de su competencia según lo resuelto por la Asamblea General de Miembros, y;
- k. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente desempeñará las funciones que corresponden al Presidente en ausencia temporal de éste. Si la ausencia es definitiva, lo reemplazará hasta el final del período para el que fue elegido.

El Vicepresidente coordinará las acciones de todas las comisiones que nombre la Junta Directiva.

Art. 28.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO: REQUISITOS Y PERIODO:

- a. Para ser Director Ejecutivo se requiere tener experiencia en la dirección de organizaciones gremiales o empresariales.
- b. Durará dos años en sus funciones, podrá ser reelecto indefinidamente y será de libre remoción por parte de la Junta Directiva, de acuerdo a las leyes laborales vigentes.

Art. 29.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

El Director Ejecutivo será el responsable del manejo administrativo de la Corporación y por tanto tendrá la autoridad para administrar y supervisar su operación y representará a la Corporación en reuniones de carácter técnico.

Funciones específicas:

- a. Ejecutar las decisiones del Presidente conforme resuelvan los organismos superiores de administración;
- b. Ejercer la Secretaría en las reuniones de las Asambleas Generales y Junta Directiva de CONAVE y en tal virtud será su responsabilidad lo siguiente:
 1. Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte que sea necesaria para las sesiones correspondientes;
 2. Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas aprobadas;
 3. Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de afiliación a CONAVE, y;
 4. Elaborar y distribuir las actas de las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva y mantener archivo actualizado de las mismas.
- c. Sistematizar y conservar todo tipo de documentación e información generada durante su vida organizacional; Luego de transcurridos 10 años se podrán dar de baja documentos administrativos levantando el acta correspondiente.
- d. Nombrar y remover al personal administrativo a su mando y sancionar el incumplimiento de sus funciones, previa aprobación del Presidente de CONAVE;
- e. Gestionar ante las autoridades públicas y los entes privados los asuntos que dispongan o recomienden la Asamblea General o la Junta Directiva;
- f. Participar en reuniones de organizaciones públicas y privadas relacionadas con la actividad del Gremio;
- g. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar los eventos técnicos, de capacitación, asistencia técnica, etc.;
- h. Elaborar y difundir las publicaciones de la Corporación;
- i. Colaborar en acciones específicas que decidan las Comisiones;
- l. Autorizar gastos o egresos dentro del límite de su competencia según lo resuelto por la Junta Directiva;
- j. Ejecutar la política económica y el presupuesto aprobado por la Junta Directiva;
- k. Entregar a la entidad competente del Estado la documentación e información que dispongan, las leyes y reglamentos en forma completa y clara, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la Corporación;
- l. Registrar durante el último trimestre de cada año, en el portal SUIOS, la declaración de los proyectos financiados con fondos provenientes del exterior, incluyendo la fuente de financiamiento y el avance de los mismos;
- m. Obtener el Certificado de existencia emitido por el RUOS y mantener actualizada la documentación e información;

- n. Cuidar el correcto manejo de los fondos de la Corporación;
- o. Controlar que la Contabilidad se lleve correctamente;
- p. Girar conjuntamente con el Presidente los cheques sobre las cuentas de la Corporación;
- q. Preocuparse de la correcta y oportuna recaudación de los ingresos que por aportes u otras fuentes deba percibir CONAVE;
- r. Preparar el proyecto de presupuesto anual de operación y someterlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación anual;
- s. Preparar los informes financieros anuales para conocimiento de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General, con los respectivos estados financieros y anexos justificativos, suscritos por el contador, así como proporcionar la información técnica administrativa para el informe del Presidente de CONAVE y;
- t. Someterse a las auditorías que disponga la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI DEL COMISARIO.

Art. 30.- El Comisario supervisará las actividades económicas y el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

El Comisario durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 31.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:

- 1. Supervisar los gastos económicos que realice CONAVE;
- 2. Vigilar que la contabilidad se encuentre al día y debidamente sustentada;
- 3. Conocer el informe administrativo, los estados financieros y el balance general elaborados por el contador y presentados por el Director Ejecutivo;
- 4. Presentar su informe anual de labores a la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y DEL RÉGIMEN FINANCIERO

Art. 32.- El patrimonio de la Corporación estará integrado por los bienes de toda naturaleza adquiridos a cualquier título.

El patrimonio de CONAVE es variable e ilimitado y estará constituido entre otros por los siguientes recursos:

- a. Los aportes mensuales que determine la Junta Directiva;
- b. Los aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado, así como organismos públicos u organizaciones no gubernamentales;
- c. Los beneficios que obtenga por la prestación de sus servicios, y,
- d. Los bienes o rendimientos derivados de cualesquiera otras actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto y fines.

Art. 33.- FONDOS Y RESERVAS:

Por decisión de la Asamblea General podrán crearse y mantenerse reservas y fondos con fines específicos en beneficio del sector, cuyos recursos o saldos no son objeto de distribución entre las

entidades asociadas.

Art. 34.- INDEPENDENCIA PATRIMONIAL E IRRETORNABILIDAD DE CONTRIBUCIONES:

- a. Los recursos que los miembros entreguen a CONAVE, no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para su sostenimiento y para la prestación de servicios a sus asociados y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.
- b. CONAVE podrá recibir préstamos según resuelva la Junta Directiva, para el desarrollo de actividades específicas, los mismos que deberán ser cancelados en el plazo convenido con los respectivos intereses.
- c. La Corporación no podrá constituirse en garante de obligaciones de sus asociados ni de terceros.

Art. 35.- APORTES:

- a. Los aportes ordinarios de los miembros los fijará la Junta Directiva y guardarán relación con el presupuesto de operación.

Art. 36.- DEL RÉGIMEN FINANCIERO:

- a. El ejercicio financiero y económico de CONAVE comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
- b. Copias de los estados financieros de CONAVE deberán estar a disposición de los miembros de la Corporación, con anterioridad a la Asamblea General Ordinaria en la cual deberán ser aprobados.
- c. La Corporación responderá hasta el límite de su patrimonio por las obligaciones que contraiga.

**CAPÍTULO VIII
DE LA REFORMA DE ESTATUTOS**

Art. 37.- Una vez aprobados los presentes estatutos, la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador "CONAVE", podrá solicitar reformas transcurridos seis meses posteriores a su aprobación.

**CAPÍTULO IX
DEL RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Art. 38.- En el caso de existir divergencias entre los miembros de CONAVE, en una primera instancia se comprometen a resolverlas amigablemente ante la Junta Directiva y de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto. Si persisten las mismas, se someterán, a los Centros de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito cuyo fallo deberá ser obligatorio para las partes.

**CAPÍTULO X
CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN**

Art. 39.- La Corporación podrá disolverse por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y los reglamentos pertinentes, lo cual será declarado por la cartera de estado competente que aprobó los estatutos y otorgó el reconocimiento de la personalidad jurídica,

observando los procedimientos establecidos Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Suplemento Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013.

Art. 40.- POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA:

CONAVE podrá ser disuelta y liquidada por voluntad de sus miembros, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras para de sus integrantes. Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador. Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado correspondiente, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial de disolución y liquidación.

Art. 41.- LIQUIDACIÓN.-

Una vez acordada la disolución, la cartera de estado que otorgó la personalidad jurídica, establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto determinen el estatuto y el Código Civil.

DISPOSICION TRANSITORIA:

PRIMERA.-CONAVE remitirá a la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha del MAGAP, el Reglamento Interno de la organización dentro de los 60 días término que se haya aprobado la presente Reforma.

Art.2. El contenido de la documentación presentada, será de exclusiva responsabilidad de los interesados, en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable; así como también el presente Acuerdo podrá dejarse sin efecto, de comprobarse violación a la normativa legal primaria o secundaria.

Art.3. De la Ejecución de la presente Resolución encárguese el Responsable Jurídico de la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, observando lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.16 del 04 de junio de 2013 las disposiciones emitidas por el titular esta Cartera de Estado.

Art.4. Se dispone el registro de la presente REFORMA AL ESTATUTO DE LA CORPORACION NACIONAL DE AVICULTORES, CONAVE, en el Registro Catastral actualizado de las Organizaciones Sociales de la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, así como remitir un ejemplar del presente a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del MAGAP en Planta Central.

Art.5. Notifíquese a los interesados con copia certificada de presente Acuerdo Ministerial, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Art.6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 02 de diciembre de 2013.

Ing. Juan Narváez G.
DIRECTOR TECNICO DE AREA DE PICHINCHA



ge/jn

Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2020-0455-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2020

Asunto: NOTIFICACIÓN DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DEL ECUADOR CONAVE

Señora Ingeniera
 Diana Katherine Espín García
CORPORACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DEL ECUADOR CONAVE
 En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a los Documento Nro. MAG-UGDAFPICHINCHA-2020-0246-E y MAG-UGDAFPICHINCHA-2020-0252-E, la Ing. Diana Espín García, Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador CONAVE, solicita realizar el trámite del registro de la Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DEL ECUADOR CONAVE, perteneciente a la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha; al respecto me permito indicar lo siguiente:

Una vez revisado el expediente, se determina que SI cumple con los requisitos establecidos en el Art. 16 del Decreto Ejecutivo 193 (Registro Oficial de 109 de 23 de Octubre de 2017), Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, en razón de lo cual, esta Dirección procede a REGISTRAR la Directiva de la CORPORACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DEL ECUADOR CONAVE, según consta en el Acta de la Asamblea General de socios, realizada el 22 de abril de 2020.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, numeral 1, del Código Orgánico Administrativo, se le notifica a usted con el registro de la nueva directiva elegida por un período de dos (2) años.

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CEDULA
PRESIDENTE	EDGAR PATRICIO NAVARRETE TORRES	1703439610
VICEPRESIDENTE	JORGE ALBERTO VILLAMIZAR CAJIAO	1707449664
VOCAL	JUAN CARLOS CHIRIBOGA CHIRIBOGA	1704177185
VOCAL	ANDRES ANTONIO PEREZ ESPINOSA	1703294668
VOCAL	MANUEL ENRIQUE ACOSTA JACOME	0500494026
VOCAL	FERNANDO JAVIER ANHALZER VALDIVIESO	1704880804
VOCAL	CONSUELO DE LOURDES GARZON GARZON	1802509107
COMISARIO	JAIME GUSTAVO RIOS VIVAR	0101888048
DIRECTOR EJECUTIVO	DIANA KATHERINE ESPIN GARCIA	1103491815

Se deja constancia que la veracidad de la documentación presentada, es de exclusiva responsabilidad de la organización. En caso de detectarse alteración, falsificación, suplantación, u otros, se procederá conforme a la Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Ramiro Patricio Barros Jácome
DIRECTOR DISTRITAL PICHINCHA



Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2020-0455-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2020

Referencias:

- MAG-UGDAFPICHINCHA-2020-0246-E

Anexos:

- conave0992433001594147419.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Maria Cristina Londoño Orquera
Servidor Público 5

ml



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791297008001
RAZON SOCIAL: CORPORACION NACIONAL DE AVICULTORES DEL ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL: CONAVE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NAVARRETE TORRES EDGAR PATRICIO
CONTADOR: MENA REINOSO GRACIELA ZULAY

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/12/1994	FEC. CONSTITUCION:	14/12/1994
FEC. INSCRIPCION:	28/08/1995	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	24/07/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES Y ASOCIACIONES SIMILARES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. GASPAR DE VILLARROEL Número: 1179
 Intersección: PARIS Edificio: PARIS Piso: 5 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL COMPLEJO DEL BANCO CENTRAL
 Telefono Trabajo: 022464281 Telefono Trabajo: 022267802 Telefono Trabajo: 022464282 Email: contabilidad@conave.org

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

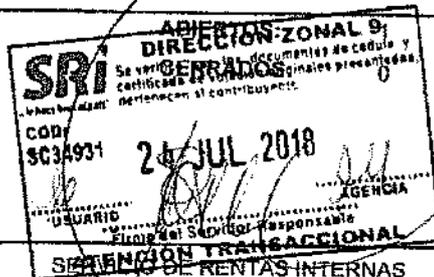
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO Fecha y hora: 24/07/2018 14:41:25



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791297008001
RAZON SOCIAL: CORPORACION NACIONAL DE AVICULTORES DEL ECUADOR
 CONAVE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 14/12/1994
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES Y ASOCIACIONES SIMILARES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. GASPAR DE VILLARROEL Número: 1179 Intersección: PARIS Referencia: A UNA CUADRA DEL COMPLEJO DEL BANCO CENTRAL Edificio: PARIS Piso: 5 Telefono Trabajo: 022484281 Telefono Trabajo: 022267002 Telefono Trabajo: 022464282 Email: contabilidad@conave.org



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS **Lugar de emisión:** QUITO/AV. LUIS CORDERO **Fecha y hora:** 24/07/2018 14:41:25



CONSTANCIA DE REGISTRO

La **Secretaría de Derechos Humanos** certifica que se ha registrado en la Plataforma SUIOS a la organización :

Nombre: **CORPORACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DEL ECUADOR "CONAVE"**

RUC: 1791297008001

Código RUOS: 0000047461

Institución del Estado: Ministerio de Agricultura y Ganadería

Documento: ACUERDO MINISTERIAL 0465

Domicilio: Calle: AVENIDA GASPAR DE VILLAROEEL
Parroquia: QUITO
Cantón: QUITO
Provincia: PICHINCHA

Representante: No Definido

Vigente Hasta: No Definido

Ambito de Acción: El desarrollo sostenible de la agricultura, ganadería, acuicultura, pesca, forestación y reforestación comercial, sus contingencias y temas relacionados

Objetivo Principal: - Asumir la representación, promoción y defensa de sus miembros; - Fomentar la producción, cultivo de maíz y soya, como materia prima básica para la elaboración de alimento balanceado para aves; - Promocionar y estimular el consumo de productos avícolas.

Estado Jurídico: Registrada

Fecha de Emisión: Lunes, 10 de mayo del 2021



EDGAR RAMIRO
FRAGA REVELO

Edgar Ramiro Fraga Revelo
Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas
Responsable del Proyecto SUIOS según Resolución Nro. SDH-SDH-2020-0004-R
Teléfono: 02-3-955840
edgar.fraga@derechoshumanos.gob.ec

Decreto Ejecutivo No. 193_2017_09_23: Disposición General Segunda.-Certificación de existencia legal.- El ministerio del ramo que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma.

Para consultar la información de esta Organización ingrese a:
<http://sociedadcivil.gob.ec/directorio>

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
Junta Directiva de CONAVE No. 02-2021

Fecha: Viernes 07 de mayo de 2021

Plataforma: Zoom

Link reunión: <https://us02web.zoom.us/j/82127400506>

Asistentes:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CEDULA
PRESIDENTE	EDGAR PATRICIO NAVARRETE TORRES	1703439610
VICEPRESIDENTE	JORGE ALBERTO VILLAMIZAR CAJIAO	1707419664
VOCAL	JUAN CARLOS CHIRIBOGA CHIRIBOGA	1704177185
VOCAL	ANDRES ANTONIO PEREZ ESPINOSA	1703294668
VOCAL	MANUEL ENRIQUE ACOSTA JACOME	0500494026
VOCAL	FERNANDO JAVIER ANHALZER VALDIVIESO	1704880504
VOCAL	CONSUELO DE LOURDES GARZON GARZON	1802509107
COMISARIO	JAIMÉ GUSTAVO RÍOS VIVAR	0101888048
DIRECTOR EJECUTIVO	DIANA KATHERINE ESPIN GARCIA	1103491515

Antecedentes de la Corporación:

La Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador «CONAVE» es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro 1, del Código Civil, cuya personería jurídica fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0465, del 14 de diciembre de 1994, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 02 diciembre de 2013, del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

La Corporación procura el fortalecimiento del sector avícola del país, teniendo entre sus fines: «a. Asumir la representación, promoción y defensa de sus miembros; (...) d. Difundir la tecnificación de procesos industriales; prácticas de inocuidad alimentaria, propiciando la aplicación de Buenas Prácticas Avícolas y de Manufactura, así como el cumplimiento de las normativas ambientales; e. Asesorar a sus miembros, en aspectos técnicos, sanitarios, legales y otros, e informar sobre sus actividades por medio de boletines, publicaciones o por cualquier otro medio; (...) g. Colaborar con las autoridades en la elaboración y expedición de leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas de aplicación general relacionadas con la actividad avícola; (...) m. En general, realizar todas las actividades que conduzcan al fomento de la industria avícola y al fortalecimiento de la Corporación y sus miembros.»

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de orden del día.
2. Informe de acciones realizadas por parte de la Dirección y el equipo Legal sobre la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal N° 019-2020
3. Autorización del Directorio para Directora Ejecutiva y el Asesor Legal representen a CONAVE en el mecanismo de "silla vacía" ante el Concejo Metropolitano
4. Varios

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

La Directora Ejecutiva de la Corporación da lectura del orden del día establecido en la convocatoria.

Resolución: Los miembros del Directorio aprueban por unanimidad el orden del día propuesto en la convocatoria.

2. INFORME DE ACCIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN Y EL EQUIPO LEGAL SOBRE LA ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENESTAR ANIMAL N° 019-2020.

La Directora Ejecutiva de la Corporación, con el apoyo del Asesor Legal efectúa una presentación sobre las acciones que se han venido realizado desde el 30 de enero de 2021, por los representantes del sector productivo y de CONAVE respecto a la Ordenanza Metropolitana Nro. 019-2020.

Se adjunta, en calidad de anexo, la presentación en formato PPT que se proyectó a los presentes.

Resolución: Los miembros del Directorio dan por conocidas las acciones realizadas por la Dirección

3. AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO PARA QUE LA DIRECTORA EJECUTIVA Y EL ASESOR LEGAL REPRESENTEN A CONAVE EN EL MECANISMO DE "SILLA VACÍA" ANTE EL CONCEJO METROPOLITANO.

El Asesor Legal de la Corporación explica a los miembros del Directorio que «La silla vacía» es un mecanismo de participación ciudadana establecido en el art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador «Constitución»; art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización «COOTAD»; art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana «LOPC»; y, artículos 1.3.136 y siguientes del Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito «Código Municipal».

Se hace conocer a los presentes los requisitos para la acreditación y las facultades y responsabilidades que tendrán las personas autorizadas por el Directorio de la Corporación para representarla en todas las actividades que se ejecuten en el proceso de reforma de la Ordenanza 019-2020.

Resolución:

Los miembros del Directorio de la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador CONAVE, de forma unánime, autorizan a su Directora Ejecutiva, Ingeniera Diana Espín García, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 110349181-5, y a su Asesor Legal, Abg. Juan José Grijalva Proaño, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171590766-1, para que actúen con voz y voto en representación de la Corporación, como titular y suplente, respectivamente, en todas las actividades relacionadas (reuniones y mesas de trabajo, sesiones de la comisión de Salud y/u otras comisiones, sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, etc.) al proceso de reforma de la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (la «Ordenanza»).

Las personas autorizadas son mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, no ejercen cargo público ni han participado como candidatos principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo. Sus datos de contacto son los que se señalan a continuación:

A. Ing. Diana Espín García (Principal)

Cédula: 110349181-5

Dirección domiciliaria: Alonso de Torres N44-Oe7 y Edmundo Carvajal

Correo electrónico: director@conave.org

Teléfono: 099 814 6140

B. Abg. Juan José Grijalva Proaño (Suplente)

Cédula: 171590766-1

Dirección domiciliaria: Calle Guayas y Av. Amazonas, Edificio Bronte, Dpto 803.

Correo electrónico: jgrijalva@argoabogadosec.com

Teléfono: 099 889 7214

4. VARIOS:

El Doctor Edgar Navarrete expone su preocupación por la considerable disminución del precio del pollo de engorde y solicita que se analicen alternativas.

Los demás miembros del directorio señalan que existen varios factores externos que son los que probablemente estarían generando este efecto; entre estos, el alza del precio de los commodities, la disminución del consumo, y/o el exceso de oferta en el mercado.

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, los miembros del Directorio felicitan la labor realizada por la Dirección Ejecutiva y solicitan que se dé por terminada la sesión.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 11h45 horas del día viernes 07 de mayo de 2021.

Atentamente,



Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador
**EDGAR PATRICIO
NAVARRETE TORRES**

Dr. Edgar Navarrete
Presidente
Corporación Nacional de Avicultores del
Ecuador CONAVE
Cl. 170343961-0



Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador
**DIANA
KATHERINE
ESPIN GARCIA**

Ing. Diana Espín García
Directora Ejecutiva
Corporación Nacional de Avicultores del
Ecuador CONAVE
Cl. 110349181-5